

## Casación No. 10223-2016

### Antecedentes del caso

Una mujer quien se desempeñaba como enfermera en la Policía Nacional del Perú fue restituida en el escalafón de oficiales con grado de Comandante. Consecuentemente, en aplicación de disposiciones normativas en beneficio del personal sanitario, demandó al Ministerio del Interior–Policía Nacional de Perú, a través de un procedimiento contencioso administrativo, el reconocimiento de grado inmediato superior para efectos pensionarios. La sentencia de vista confirmó la apelada, que declaró infundada la demanda. Inconforme con lo anterior, la actora interpuso recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

### Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú analizó el posible trato discriminatorio a la actora por las disposiciones contenidas en la Ley N.º 27962 que regula el aspecto previsional del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú. Al respecto, indicó que conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema, solo aquellos tratos desiguales que carezcan de justificación objetiva y razonable serán discriminatorios y en el ámbito laboral se traduce en que existan oportunidades iguales en el acceso al empleo para no generar diferencias arbitrarias para lo cual refiere a diversos tratados en materia de derechos humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; los artículos 1º y 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo 3º del Pacto de San Salvador, y los artículos 1º y 3º del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo).

La Corte Suprema concluyó que no hubo un trato discriminatorio en contra de la actora, ya que, aunque era una enfermera de sanidad de la Policía Nacional, su incorporación en el escalafón de oficiales se dio por una ley diversa, por lo que la aplicación de las normas que solicitaba la actora por un nuevo ascenso no correspondía. Pues requería que su calidad fuera de “oficial o suboficial asimilado” lo cual no era el caso, con lo cual se actualiza la justificación objetiva y razonable para que no sea un trato discriminatorio.

### Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia declaró infundado el recurso de casación interpuesto y no casaron la sentencia materia del recurso.